Auto Sustanciación: 790
Radicado No. 2022-00317
Demandante: BORIS GUTIERREZ MAYORGA
Demandado: YENY PILAR RIVEROS LADINO
Proceso: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, octubre 07 de 2022. Se deja constancia que el día cinco (5) de octubre de los cursantes, se venció el término con el que contaba la señora YENY PILAR RIVEROS LADINO en su calidad de demandada, para contestar la demanda, lo cual, realizo en el término concedido. Pasa al Despacho para proveer.

- Fecha notificación personal correo electrónico……05/09/2022.
- Termino para contestar la demanda……20 días.
- Traslado……del 08/09/2022 al 05/10/2022.
- Contesta la demanda……21/09/2022.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretaria que antecede y, de conformidad con los términos que anteceden, téngase por contestada la demanda por parte de la señora YENY PILAR RIVEROS LADINO en su calidad de parte demandada, al haberse presentado dentro del término legal y cumplir con los requisitos exigidos en el art. 96 del C.G.P.

Así las cosas, se reconoce personería suficiente en derecho al Doctor GIOVANNY ESTUPIÑAN abogado en ejercicio, para llevar la representación judicial de la citada señora YENY PILAR RIVEROS LADINO en este asunto, y conforme a los términos del poder adjuntado. No obstante, y teniendo en cuenta un documento que adjunto posteriormente, el citado apoderado que denomina como, paz y salvo, se le requerirá para que aclare, si renuncio al mismo.

Finalmente, y de conformidad con el articulo 370 ibidem, por secretaria se correrá el traslado de la demanda y los requerimientos propuestos por la parte demandada, por el termino de cinco (5) días, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

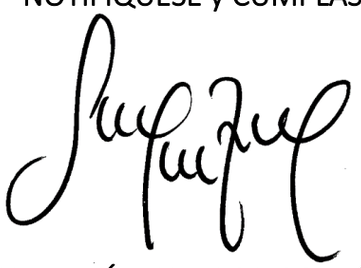

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez[1]

[1] Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Auto Sustanciación: 790
Radicado No. 2022-00317
Demandante: BORIS GUTIERREZ MAYORGA
Demandado: YENY PILAR RIVEROS LADINO
Proceso: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 152 del 10 de octubre de 2022

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria